



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, veintitrés (23) de marzo dos mil veintidós (2022).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

DEMANDADO: YARLEDIS DEL CARMEN ÁVILA RIVERA

MARINA ISABELA ÁVILA MARIMÓN

RADICADO N.º: 2020-00171

Revisado el expediente de cara al impulso procesal que detalla la nota secretarial por falta de notificación del auto de mandamiento de pago en esta causa, concluye este Operador Judicial que resulta procedente dar aplicación a la figura consagrada en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, en el sentido de ordenar a la parte actora que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de éste auto, cumpla con la carga procesal de realizar las diligencias necesarias para lograr la notificación del auto que libra mandamiento de pago en la presente acción a las demandadas YARLEDIS DEL CARMEN ÁVILA RIVERA y MARINA ISABELA ÁVILA MARIMÓN, so pena de tener por desistida tácitamente la demanda.

En mérito de lo expuesto se...

R E S U E L V E

Ordenar a la parte demandante, que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, cumpla con la carga de realizar las diligencias requeridas para hacer efectiva la notificación del auto que libró mandamiento de pago en esta causa a las demandadas, señoras YARLEDIS DEL CARMEN ÁVILA RIVERA y MARINA ISABELA ÁVILA MARIMÓN, **so pena de tener por desistida tácitamente la demanda.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS CORREDOR VÁSQUEZ

Juez

Firmado Por:

Juan Carlos Corredor Vasquez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e5aa99368fe1e84b127fcfd0930742ce03cf1c7423d31031a89fad29a46573e

Documento generado en 22/03/2022 04:27:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**